



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Viernes 11 de Diciembre de 2020

NÚM. 62

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO NO. IEM-CG-68/2020

ACUERDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE METAS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO DERIVEN.

GLOSARIO

- Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Lineamientos:** Lineamientos para la generación de metas para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2020-2021.
- Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
- IEM:** Instituto Electoral de Michoacán
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Comisión:** Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados. El 15 de junio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-23/2020, a través del cual aprobó los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del IEM para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Aprobación de la Convocatoria. El 26 de junio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-25/2020, a través del cual aprobó la Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del IEM para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERO. Aprobación del Calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-32/2020, a través del cual aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CUARTO. Modificación de plazos de diversas etapas de la Convocatoria. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-43/2020, a través del cual aprobó la modificación de los plazos de diversas etapas de la Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados de este Órgano Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobada mediante el Acuerdo IEM-CG-25/2020.

QUINTO. Modificaciones al Calendario Electoral. El 23 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-46/2020, a través del cual se aprobaron las modificaciones realizadas al Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismas que entraron en vigor a partir del momento de la aprobación del referido Acuerdo.

SEXTO. Solicitud de observaciones y comentarios respecto de los Lineamientos. El 28 de octubre de 2020, por instrucciones de la Consejera Electoral, Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, previo a la aprobación por parte de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, se puso a consideración de las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del IEM, el proyecto de Lineamientos para la generación de metas para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados del IEM para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con el objeto de recibir sus observaciones y comentarios a más tardar el 4 de noviembre del año en curso.

SÉPTIMO. Observaciones por parte de las personas integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del IEM. El 3 de noviembre de 2020 se recibieron observaciones vía correo electrónico del Consejo Presidente de este Órgano Electoral y del Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, las cuales fueron integradas al proyecto de Lineamientos, para ser remitidas a la Consejera Presidenta de la Comisión, para que por su conducto se pusieran a la consideración de los Consejeros Integrantes de la misma.

OCTAVO. Aprobación de los Lineamientos. Mediante Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2020, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral acordó la remisión, para conocimiento y, en su caso, aprobación de este Consejo General, de los Lineamientos para la generación de metas para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados del IEM para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y los extraordinarios que en su caso deriven, lo que es precisamente materia de análisis en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Autonomía del IEM. Los artículos 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el IEM es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado, siendo principios rectores en el ejercicio y

desarrollo de su función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General del IEM. Que el artículo 34, fracciones III, IV, XIII y XIV, del Código Electoral determina que son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, así como cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del IEM, y nombrar, para el Proceso Electoral de que se trate a los titulares de las Presidencias, Secretarías, Vocalías y Consejerías Electorales de los Órganos Desconcentrados, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, así como removerlos de sus funciones y determinar la conclusión en las funciones de los órganos desconcentrados del IEM, en el Proceso Electoral para el cual fueron designados.

Por lo tanto, todo lo conducente respecto a los Órganos Desconcentrados es responsabilidad de este Consejo General.

TERCERO. Naturaleza jurídica de los órganos desconcentrados. El artículo 51, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el IEM contará con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, que funcionarán durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el cual fueron designados.

Por su parte, el artículo 8 del Reglamento Interior del IEM, establece que a nivel Distrital y Municipal estará integrado por órganos desconcentrados denominados Comité Distrital y Comité Municipal, respectivamente, los que para su operación y el ejercicio de sus atribuciones contarán con una estructura organizacional.

CUARTO. Temporalidad de funciones de los órganos desconcentrados. Los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del IEM, establecen que los Comités Distritales y Municipales, son órganos auxiliares del Consejo General, los cuales únicamente funcionarán durante el tiempo que dure el Proceso Electoral y los Mecanismos de Participación Ciudadana, para el cual fueron designados, en su caso, se instalarán en cada uno de los Distritos Electorales y en cada uno de los Municipios, respectivamente, en que se divida el territorio estatal, los cuales están integrados por el Consejo Electoral, y las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral y de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

QUINTO. Integración de los órganos desconcentrados. Los artículos 84 y 92 del Reglamento Interior del IEM, establecen que los Consejos Distritales y los Consejos Municipales, son los órganos colegiados que deliberan y formulan acuerdos relacionados con el desarrollo del Proceso Electoral, y de participación ciudadana a nivel distrital y municipal, respectivamente, además de llevar a cabo las acciones necesarias, bajo la observancia de la normativa aplicable, y se integran por las personas titulares de la presidencia, secretaria, cuatro consejerías y la representación de cada Partido Político y candidatura independiente, en su caso.

SEXTO. Fecha de instalación de los órganos desconcentrados.

El Considerando Décimo Primero, segundo párrafo, del Acuerdo IEM-CG-43/2020, establece que al momento de haberse aprobado la Convocatoria, todavía no se había emitido el Calendario Electoral, ni el IEM había homologado los plazos para la recepción de apoyo ciudadano, por lo que se tenía considerado que los Órganos Desconcentrados se instalarían a más tardar el 20 veinte de noviembre de 2020, precisamente para el inicio de la recepción de apoyo ciudadano de candidaturas independientes; sin embargo, a la fecha, ya se emitió el Calendario Electoral en que se estableció como fecha para la instalación el 18 dieciocho de diciembre, de lo que depende que se pueden ajustar los plazos establecidos inicialmente para instalar los Órganos Desconcentrados.

SÉPTIMO. Motivos. Así, en aras de que este Órgano Electoral cuente con los insumos necesarios para el correcto desempeño de las personas que integran los Comités Distritales y Municipales que serán instalados para coadyuvar en el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, es por ello que, este año, por primera vez, se tiene contemplado llevar a cabo el diseño de metas para la evaluación del desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados del IEM, de conformidad con el contenido de los Lineamientos que forman parte integral del presente Acuerdo, mismos que generaran parámetros que permitan medir con objetividad los resultados individuales de su desempeño de modo cuantitativo y cualitativo a partir de actividades que por mandato de Ley deben desarrollar, de tal manera que la generación de metas promueva la excelencia en el desempeño de quienes integran los Comités Distritales y Municipales e impulsa la profesionalización en su trabajo.

En tal sentido, de conformidad con los Lineamientos de la materia, corresponde a las y los Titulares de las áreas ejecutivas atender las actividades relacionadas con el diseño de metas, desde definir y aprobar los temas prioritarios para el diseño de las mismas, como exponer ante la Junta Estatal Ejecutiva la propuesta de las metas correspondientes a su área normativa, hasta su autorización por parte de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional.

Es importante señalar que, la etapa del diseño de metas deberá concluirse en el mes de diciembre del Proceso Electoral correspondientes, para estar en condiciones de que una vez que sean instalados, personal de este órgano electoral proceda a realizar reuniones de trabajo con la finalidad de hacer del conocimiento que durante el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus atribuciones marcadas por la Ley, deberán cumplir con lo establecido en las metas correspondientes al cargo para el cual fueron designadas y designados.

En virtud de los antecedentes, razonamientos y considerandos expuestos, con fundamento en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 34, fracciones III, IV, XIII y XIV, 51 del Código Electoral; así como 8, 23, 24, 84 y 92 del Reglamento Interior de este Instituto, se aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE

LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE METAS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO DERIVEN.

ÚNICO. Se aprueba, en los términos expuestos, el presente Acuerdo, mismo al que se adjunta, como parte integral del mismo, los Lineamientos para la generación de metas para evaluar el desempeño de las personas integrantes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese, mediante correo electrónico a las y los titulares de las presidencias de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, una vez que hayan sido instalados, a efecto de que los mismos lo hagan del conocimiento de sus demás integrantes.

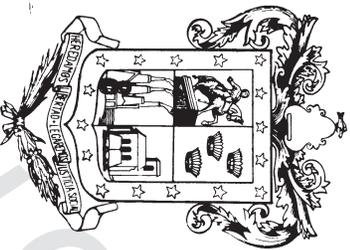
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de cuatro de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL